



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 2716/01, correspondiente a la suspensión del ingreso de Vendedores Ambulantes dentro del ámbito del Partido de General Villegas.

Las Ordenanzas N° 3753/01, 3836/02, 3990/03, 4097/04 y 4252/05.

El Decreto N° 857/06 dictado Ad Referendum; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4374

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrógase por el término de 12 meses la vigencia de la Ordenanza N° 3753 referida a la suspensión del ingreso de Vendedores Ambulantes y de la Ordenanza N° 3836 que suspende la Compra Ambulante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalídese el Decreto N° 857 de fecha 8 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD